CVE-DOGC-B-25059024-2025

OTROS SUJETOS EMISORES

CONSORCIO CATALUÑA INTERNACIONAL

Resolución de 27 de febrero de 2025, de convocatoria, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, para proveer un puesto de trabajo con la categoría profesional de personal laboral fijo del Consorcio Cataluña Internacional (exp. RH 2025)

El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio, del día 2 de marzo de 2020, aprobó el organigrama y la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Patronato Cataluña Mundo – Consejo de Diplomacia Pública de Cataluña (PCM-DIPLOCAT), que fueron validados por el Pleno del Consorcio en la reunión mantuvo el 28 de julio de 2020.

El Acuerdo del Pleno del PCM-DIPLOCAT de 13 de diciembre de 2022 aprobó la oferta de empleo público de tres plazas para personal laboral fijo del Consorcio PCM-DIPLOCAT, correspondientes al ejercicio 2022 y, de estas tres plazas, dos corresponden a la categoría A1 (licenciado) y una a la categoría C1 (técnico administrativo) (DOGC núm. 8819, de 23/12/2022).

El Acuerdo del Pleno de DIPLOCAT del día 20 de junio de 2022 aprobó la necesidad de realizar una encomienda de gestión al Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto —actualmente Departamento de Unión Europea y Acción Exterior — para la gestión material de las convocatorias públicas de las plazas objeto de la oferta de empleo público de DIPLOCAT para el 2020.

El Acuerdo del Pleno de DIPLOCAT del día 13 de diciembre de 2022 aprobó ampliar la encomienda de gestión al Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto —actualmente Departamento de Unión Europea y Acción Exterior— a la oferta de empleo público para el 2022.

Por Resolución PCM-DIPLOCAT de 17 de enero de 2024, relativa a la convocatoria, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos para proveer doce puestos de trabajo con las categorías profesionales de personal laboral fijo del PCM-DIPLOCAT (exp. RH 2023) (DOGC núm. 9088, de 26.01.2024), la oferta de ocupación pública 2022 fue objeto de ejecución parcial e incluyó dos puestos de trabajo, uno de la categoría A1 (licenciado) y uno de la categoría C1 (técnico administrativo);

Dado que el 18 de junio de 2024 se aprobó el Decreto 112/2024, de 18 de junio, por el que se modifican los Estatutos del PCM-DIPLOCAT, que pasa a denominarse Consorcio Cataluña Internacional;

El Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Cataluña Internacional de fecha 5 de diciembre de 2024, por el que se acuerda convocar un puesto de trabajo de personal laboral fijo y por el que se aprueban las bases que rigen esta convocatoria, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, en relación con las categorías profesionales de personal laboral del Consorcio Cataluña Internacional;

Considerando lo previsto en el VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Administración de la Generalitat de Catalunya y lo previsto en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Dado que el Consejo Rector del Consorcio Cataluña Internacional, reunido el 5 de diciembre de 2024, acordó delegar en la persona titular del departamento competente en el ámbito de la acción exterior de la Administración de la Generalitat de Catalunya —en su calidad de vicepresidente del Consejo Rector y presidente del Consejo Ejecutivo del Consorcio— la facultad para firmar la convocatoria de la plaza objeto de la oferta de empleo público del 2022 de PCM-DIPLOCAT y cualquier otro acto necesario relacionado con la misma (DOGC núm. 9340, de 30/1/2025);

Resuelvo:

CVE-DOGC-B-25059024-2025

—1 Convocar el proceso selectivo para proveer un puesto de trabajo de personal laboral fijo del Consorcio Cataluña Internacional (incluido en el anexo 2), mediante el sistema selectivo de concurso oposición, correspondiente a la ejecución parcial de la oferta de empleo público del 2022.

—2 Publicar las bases reguladoras de esta convocatoria, que constan en los anexos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la web del Consorcio Cataluña Internacional.

El proceso selectivo se regirá por la normativa referenciada en la parte expositiva y por el resto de normativa mencionada en las bases de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano convocante en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien directamente demanda ante los juzgados sociales en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (LRJS), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 27 de febrero de 2025

Jaume Duch Guillot

Consejero de Unión Europea y Acción Exterior y presidente del Consejo Ejecutivo del Consorcio Cataluña Internacional [artículo 21.a) del Decreto 112/2024 (DOGC núm. 9188, de 20/06/2024)].

Por delegación del Consejo Rector del Consorcio Cataluña Internacional (DOGC núm. DOGC núm. 9340, de 30/1/2025).

Anexo 1

Bases de la convocatoria

Bases comunas

—1 Objeto

Estas bases tienen por objeto regir el proceso selectivo que se convoca mediante el sistema de concurso oposición con relación a la plaza de personal laboral fijo que consta en el anexo 2 de la presente Resolución.

En el anexo 2 se detalla el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria parcial de los 3 que estaban previstos en la oferta de empleo público del Consorcio para el ejercicio 2022; los requisitos específicos para el puesto de trabajo, así como las funciones que le corresponden.

—2 Requisitos de participación

2.1 Requisitos generales

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos que se determinan a continuación. Estos requisitos deben cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deben mantenerse hasta la fecha de la formalización por escrito de los contratos de trabajo.

a) Nacionalidad

CVE-DOGC-B-25059024-2025

Tener la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado al que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

También pueden ser admitidos el o la cónyuge, las personas descendientes y las personas descendientes del cónyuge, tanto de ciudadanos y ciudadanas españoles como de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre y cuando los o las cónyuges no estén separados de derecho y las personas descendientes sean menores de 21 años o sean dependientes, según los artículos 57.3 y 57.4 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España, pueden acceder a las administraciones públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Edad

Haber cumplido 16 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Titulación

Estar en posesión de algunos de los títulos académicos oficiales de grado superior o equivalente, o bien estar en condiciones de obtenerlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos, el acceso a la categoría profesional laboral requiere, en función del grupo de clasificación, el siguiente nivel de titulación:

- Categorías profesionales del grupo A: título universitario de grado superior o equivalente.

Si se trata de un título obtenido en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Capacidad funcional

Poseer la capacidad funcional para desempeñar las funciones de la categoría profesional laboral con respecto a la que se solicita la participación.

e) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o judicialmente inhabilitado

Para acceder al cuerpo o escala de funcionario —o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral—, las personas aspirantes no pueden haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni tampoco pueden estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

La persona aspirante nacional de otro Estado no debe estar inhabilitada, o en situación equivalente, ni debe haber sido sometida a sanción disciplinaria, o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

f) Conocimientos de lengua catalana

Las personas participantes deberán acreditar estar en posesión del nivel de conocimiento de lengua catalana de suficiencia (C1), necesario para el desarrollo de las funciones de la categoría profesional del puesto de trabajo previsto, de acuerdo con los niveles de catalán establecidos en el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán y en el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

La acreditación de los conocimientos de lengua catalana se lleva a cabo mediante el certificado del nivel correspondiente y, en caso de que la persona aspirante no pueda acreditar documentalmente que posee el nivel requerido, mediante la realización de la prueba de carácter obligatorio y eliminatorio prevista en el proceso selectivo.

g) Conocimientos de lengua castellana

CVE-DOGC-B-25059024-2025

Las personas participantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar estar en posesión del nivel de conocimiento de lengua castellana (C1), necesario para el desarrollo de las funciones de la categoría profesional del puesto de trabajo previsto.

En caso de que la persona aspirante no pueda acreditar documentalmente que posee el nivel requerido, la acreditación de los conocimientos de lengua castellana se hace mediante la prueba de carácter obligatorio y eliminatorio prevista en el proceso selectivo.

h) Tasa de inscripción

Las personas aspirantes deberán satisfacer la tasa de inscripción, salvo que tengan y acrediten causa de exención.

2.2 Requisitos específicos

Tener los títulos oficiales que se indica en la plaza de naturaleza estructural convocada.

—3 Solicitudes

3.1 Presentación de la solicitud

Las solicitudes de participación deben dirigirse al Consorcio Cataluña Internacional en el plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través de la web Trámites gencat, mediante un formulario normalizado que deberá cumplimentarse siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada a estos efectos, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Es obligatorio presentar las solicitudes mediante este formulario y canal de presentación. No se considerarán válidas las solicitudes que se hayan presentado con otro formulario o formato, o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

Se admitirán los siguientes sistemas de identificación y firma, enumerados en el anexo de la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica:

- Los certificados electrónicos calificados que hayan sido emitidos por prestadoras de servicios de certificación (PSC) incluidas en la lista de confianza de prestadoras de servicios de certificación, llamada Trusted Services List (TSL), publicada por el órgano competente de cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) núm. 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (ReIDAS).

- Otros sistemas de firma electrónica no criptográficos basados en los mecanismos de identificación electrónica, que se emiten de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2, apartado c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes:

a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección con respecto al que solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.

- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad del Consorcio Cataluña Internacional de revisarlos y comprobarlos para su constatación.

b) Dan el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Órgano Técnico de Selección realicen las comprobaciones y acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, en su caso, de la necesidad de presentación de documentación.

Los datos personales de las personas aspirantes se incorporarán al tratamiento "Gestión de personal", según

CVE-DOGC-B-25059024-2025

las siguientes especificaciones:

Identificación del tratamiento: gestión de personal.

Responsable del tratamiento: Consorcio Cataluña Internacional.

Finalidad: gestión de los procesos de selección de personal del Consorcio Cataluña Internacional y elaboración de estudios e informes de género.

Legitimación: el tratamiento se realiza para el establecimiento de una relación contractual o de medidas precontractuales.

Derechos de las personas interesadas: se podrá solicitar el acceso y la rectificación de los datos, así como la supresión, la oposición o la limitación del tratamiento cuando sea procedente enviando un correo electrónico a lopd@catinternacional.cat. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, puede ponerse en contacto con el delegado o delegada de protección de datos del Consorcio Cataluña Internacional (protecciodedades.exteriors@gencat.cat).

Asimismo, con la solicitud, las personas aspirantes declaran responsablemente que no están incluidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que determina la legislación vigente, o que solicitarán la autorización de compatibilidad o que ejercerán la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat.

3.2 Presentación de documentación acreditativa

Junto con la solicitud, las personas aspirantes deben presentar:

a) Copia del comprobante de la transferencia realizada en concepto de tasa, en la que debe indicarse el nombre del aspirante y el grupo profesional al que opta. En caso de estar exento del pago de las tasas, deberá adjuntarse el documento que acredite la exención del pago de la tasa en los supuestos que se indican en la base común 4.2.

b) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte español, o de la documentación acreditativa de la nacionalidad correspondiente.

c) Copia de la titulación académica necesaria para participar en el proceso, tal y como se recoge en el anexo 2 de la presente convocatoria.

d) Certificado de servicios prestados adquiridos en puestos de cualquier Administración pública y empresas públicas, emitido por el órgano competente en materia de personal, y el certificado de la vida laboral en el caso de entidades privadas.

e) Certificado de funciones emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración pública o de recursos humanos en el caso de entidades privadas.

f) Copia de los certificados y de la documentación acreditativa de la formación complementaria realizada que puede alegar.

g) Copia del certificado de suficiencia de lengua catalana equivalente o superior al nivel requerido para participar en el proceso, o certificación o documentación que acredite que la persona aspirante ha participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección o provisión (concurso o libre designación) de personal para acceder a la Administración o al Consorcio Cataluña Internacional, en el que hubiera prevista una prueba de catalán del mismo nivel o superior.

h) Las personas aspirantes admitidas en el proceso selectivo que no tengan nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado al ejercicio de las funciones propias de la categoría mediante la prueba de conocimientos.

Quedarán exentas de esta prueba las personas aspirantes que, a pesar de no tener la nacionalidad española, aporten, junto con la solicitud de participación, uno de los documentos que se indican a continuación:

- Certificado que acredite que han cursado la educación primaria y secundaria en el Estado español.

- Copia del diploma de español nivel B2 (Marco común europeo de referencia) previsto en el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a su obtención.

- Certificado de nivel intermedio B2 en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

i) Comprobantes de las exenciones o bonificaciones de la tasa. Tal y como se prevé en la base 4.1 y 4.2 de la

CVE-DOGC-B-25059024-2025

presente Resolución, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %. Se establece una bonificación del 30 % sobre la tasa regulada por este capítulo para miembros de familias monoparentales y numerosas de categoría general, y una bonificación del 50 % para miembros de familias monoparentales y numerosas de categoría especial, así como para las mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia machista y para los hijos que dependan de ella.

Las personas candidatas son responsables de comprobar y verificar la exactitud de su solicitud y los datos que constan en ella.

La acreditación de la documentación aportada se realiza una vez finalizado el proceso y con carácter previo a la asignación de las plazas en el momento que determine el órgano de selección. Sin embargo, podrá solicitarse a la persona seleccionada la documentación original en cualquier momento del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la documentación presentada no coincide con el original, la persona aspirante quedará excluida del proceso selectivo.

En caso de declarar que esta documentación, o parte de la misma, ya consta en el archivo de personal del Consorcio Cataluña Internacional, estarán exentos de presentar la documentación acreditativa mencionada en el apartado anterior.

—4 Tasa

4.1 Importe de la tasa

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, el resto de normativa presupuestaria vigente y la Orden PRE/112/2023, de 9 de mayo, por la que se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia y los organismos y las entidades que dependen de ellos, los importes de la tasa a satisfacer por las personas que participen en estos procesos de selección, por cada una de las solicitudes que presenten, son los que, en cada caso, se indican a continuación, en función de los grupos de clasificación de las categorías profesionales laborales previstas en el artículo 19 del VI Convenio colectivo único.

Bonificaciones:

Se establece una bonificación del 30 % sobre la tasa regulada por este capítulo para miembros de familias monoparentales y numerosas de categoría general, y una bonificación del 50 % para miembros de familias monoparentales y numerosas de categoría especial, así como para las mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia machista y para los hijos que dependan de ella.

a) Categorías profesionales del grupo A:

- Tasa general: 72,05 euros.

- Con la bonificación del 30 %: 50,45 euros.

- Con la bonificación del 50 %: 36,10 euros.

4.2 Exenciones

En todo caso, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de desempleo que no perciban prestación económica alguna, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.

4.3 Métodos de pago

El pago de la tasa, que deberá efectuarse en relación con cada una de las solicitudes de participación, deberá realizarse mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente ES93 2100 3000 1422 0142 9669, titularidad del Consorcio Cataluña Internacional, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el código de referencia de la plaza a la que se presenta. Las personas aspirantes deberán incluir el resguardo de pago en la presentación de la solicitud. El pago a la entidad bancaria no sustituye en ningún caso el trámite de presentación, en tiempo y forma apropiada, de la solicitud ante el Consorcio Cataluña Internacional.

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de exención, en caso de que no se subsane en los términos de la base 12, conllevan la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección en el que haya solicitado la participación, y quedarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

CVE-DOGC-B-25059024-2025

No es procedente el retorno de la tasa en caso de ser excluido del proceso de selección.

—5 Admisión y exclusión de las personas aspirantes

5.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a propuesta del Órgano Técnico de Selección, el órgano convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes y declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria, con indicación de los motivos de exclusión, y la lista provisional de personas exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana, la prueba de conocimientos de lengua castellana, y en su caso, la prueba de conocimiento de las lenguas extranjeras específicas, en relación con cada una de las plazas objeto de la convocatoria, que se expondrán en la web del Consorcio Cataluña Internacional en el Tablón electrónico.

5.2 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución indicada para subsanar los defectos de su solicitud inicial, o para complementar la documentación requerida en la convocatoria. Se considera que desisten de su participación en el proceso selectivo las personas aspirantes que figuren como personas excluidas en esta lista provisional que no subsanen dentro de este plazo el defecto imputable que haya motivado su exclusión y que les sea imputable a ellas.

5.3 Una vez transcurridos 15 días desde la expiración del plazo previsto en la base anterior, a propuesta del órgano técnico de selección, el órgano convocante aprobará mediante una resolución —que se expone en el Tablón electrónico y en la web del Consorcio Cataluña Internacional— la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas en la convocatoria, y la lista definitiva de las personas exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana y la prueba de conocimientos de lengua castellana. En la citada resolución se indicarán, asimismo, en llamamiento único, la fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba.

5.4 Con la exposición de las resoluciones indicadas, se considerará hecha la oportuna notificación a las personas interesadas y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.5 A efectos de admisión de las personas aspirantes, se tendrán en cuenta los datos que estas hagan constar en la solicitud, y será responsabilidad suya la veracidad de dichos datos.

5.6 Los errores materiales, de hecho y aritméticos pueden subsanarse en cualquier momento.

—6 Participación de personas aspirantes con discapacidad y adaptaciones

En el caso de las personas aspirantes con certificado de discapacidad, pueden señalar en la solicitud la adaptación o adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas y de los ejercicios previstos en la convocatoria. En la aceptación de dichas adaptaciones o adecuaciones, es necesario tener presente lo previsto en el artículo 6 del Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

6.1 Las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas, con un grado igual o superior al 33%, tienen derecho a la adaptación, si es necesaria y deben realizarla, de la prueba acreditativa del requisito de conocimientos de lengua catalana, y de lengua castellana, así como del puesto de trabajo adjudicado, con las condiciones previstas en el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, y las que se especifican a continuación.

Para obtener la adaptación de la citada prueba o del puesto de trabajo, es necesario disponer de un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales o del órgano que ejerza dicha función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de la categoría profesional laboral respecto de la que ha solicitado la participación, y que informe, si procede, sobre las adaptaciones necesarias para realizar la prueba o sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo.

6.2 Las personas aspirantes podrán autorizar al Consorcio Cataluña Internacional a solicitar, en su nombre, la emisión de este dictamen, pidiéndolo en la solicitud de participación. La Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales, o el órgano competente correspondiente, deberá entregar una copia del dictamen al Consorcio Cataluña Internacional y otra a la persona aspirante, lo que la exime de presentarlo documentalmente.

Cuando los datos de la persona aspirante no consten en la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales, o el órgano correspondiente, o bien cuando la persona aspirante no autorice expresamente al Consorcio Cataluña Internacional para solicitarlos, la persona aspirante

CVE-DOGC-B-25059024-2025

deberá solicitar el dictamen y entregarlo al Consorcio Cataluña Internacional antes de la realización, si procede, de la prueba acreditativa del requisito de participación de conocimientos de lengua catalana o de lengua castellana (en caso de necesidad de adaptación de prueba), o antes del inicio de la relación laboral fija (en caso de necesidad de adaptación del puesto de trabajo).

—7 Órgano técnico de selección

7.1 Miembros del Órgano Técnico de Selección

El Órgano Técnico de Selección del proceso selectivo para los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, tal y como se recoge en el anexo 2, está compuesto por las siguientes personas:

- Presidenta titular: Elisabet Moragas Solanes, Consorcio Cataluña Internacional.

- Secretario titular: Jordi Turon Serra, Diputación de Girona.

- Vocal titular: Gemma Grau Balagueró, Departamento de Unión Europea y Acción Exterior.

- Presidenta suplente: Mercè Dalmau Mallafré, Consorcio Cataluña Internacional.

- Secretario suplente: Jordi Llach Expósito, Diputación de Girona.

- Vocal suplente: Eva Mestre del Pozo, Departamento de Unión Europea y Acción Exterior.

Se hace constar que la persona que presida el órgano de selección y todas las vocales, así como las personas que las suplan, poseen un nivel de titulación equivalente o superior al exigido para participar en la convocatoria.

7.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación con el funcionamiento de este Órgano Técnico de Selección, se establece que:

a) En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada de la persona que ocupe la presidencia del Órgano Técnico de Selección, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal de mayor antigüedad y, si dos o más tienen la misma antigüedad, por el de mayor edad. En cuanto a la persona que ocupe la secretaría del Órgano Técnico de Selección, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal más joven.

b) En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada de alguno de los miembros vocales titulares del Órgano Técnico de Selección, este podrá ser sustituido por cualquiera de los vocales suplentes, en función de su disponibilidad.

7.3 Los miembros del Órgano Técnico de Selección están sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.4 Los miembros del Órgano Técnico de Selección deberán observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que hace referencia a las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

El Órgano Técnico de Selección actuará con autonomía y se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y su actuación se ajustará al contenido de las bases.

No obstante, el Órgano Técnico de Selección resolverá las dudas que surjan sobre la aplicación de sus normas, así como lo que resulte en los supuestos no expresamente regulados en las bases. Corresponde, por tanto, al Órgano Técnico de Selección la aplicación e interpretación de las bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran originarse en la valoración de las personas candidatas, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5 El Órgano Técnico de Selección decidirá sobre las peticiones de adaptaciones de la prueba acreditativa del requisito de participación de conocimientos de lengua catalana, lengua castellana y lenguas extranjeras. Con dicha finalidad, podrá efectuar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

7.6 El Órgano Técnico de Selección podrá acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de los procesos de selección.

El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta de la presidencia del Órgano Técnico de Selección, podrá

CVE-DOGC-B-25059024-2025

requerir, a los efectos oportunos, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que las personas aspirantes han podido incurrir en inexactitudes o falsedades. Si el Órgano Técnico de Selección tuviera conocimiento en algún momento de que algún candidato no cumple con alguno de los requisitos fijados, o que del examen de la documentación acompañada resultara que la solicitud contiene errores o falsedades que imposibilitaran el acceso al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, el Órgano Técnico de Selección, previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano convocante su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

Asimismo, el Órgano Técnico de Selección podrá requerir en cualquier momento a las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

7.7 El Órgano Técnico de Selección podrá elevar al órgano convocante las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, así como lo que sea necesario llevar a cabo en los casos no previstos.

El Órgano Técnico de Selección podrá subsanar, en cualquier momento, de oficio o instancia de las personas interesadas, los fallos de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

7.8 El secretario o secretaria del Órgano Técnico de Selección levantará acta de las sesiones; dichas actas se leerán y aprobarán al inicio de cada sesión, y deberán firmarlas el presidente o presidenta y el secretario o secretaria.

El acta final en la que figure la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Órgano Técnico de Selección.

7.9 Los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón de los servicios.

—8 Procedimiento de selección

8.1 El sistema selectivo que rige el proceso de selección convocado por esta Resolución es el de concurso oposición, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este sistema selectivo es sin perjuicio de la realización, si procede, de la prueba de acreditación de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana o de lengua castellana por parte de las personas aspirantes que no estén exentas de realizarla. Esta prueba tiene como única finalidad la acreditación del cumplimiento de estos requisitos de participación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

El sistema selectivo consiste en la realización sucesiva de una fase de oposición, obligatoria y eliminatoria, y de una fase de concurso, no eliminatoria.

La puntuación global del sistema selectivo resultará de la suma de puntuaciones de las dos fases: en la fase de oposición será de un 50 %, entre 0 y 50 puntos, y en la fase de concurso, de un 50 %, entre 0 y 50 puntos.

8.2. Fase de oposición

Esta fase consistirá en la realización de una prueba de conocimientos teóricos y prácticos y de una entrevista por competencias. Ambas pruebas tendrán carácter obligatorio y se eliminará del proceso selectivo a las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida.

Primera prueba: consistirá en un ejercicio sobre conceptos teóricos y prácticos propios del puesto de trabajo, y podrá incluir conocimientos relacionados con las funciones de la categoría profesional convocada. La puntuación máxima de esta prueba será de 30 puntos.

Segunda prueba: consistirá en una entrevista por competencias. Las competencias profesionales requeridas para este puesto de trabajo son las establecidas en la ficha del puesto de trabajo recogidas en el anexo 2. La puntuación máxima de esta prueba será de 20 puntos, y deberán alcanzarse cada una de las competencias previstas y requeridas para el puesto de trabajo. La exploración de las competencias se realizará a partir de una entrevista estructurada y un guion previamente validado que se aplicará de la misma forma a todas las personas aspirantes.

La superación de ambas pruebas requerirá de una puntuación mínima de 20 puntos para la prueba de conocimientos teóricos y prácticos y de 10 puntos para la prueba de la entrevista de competencias. Las personas que no superen estas puntuaciones mínimas serán declaradas no aptas y eliminadas del proceso.

Convocatoria para la realización de la prueba de conocimientos teóricos y prácticos y la entrevista por competencias: las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en convocatoria única, en el día,

CVE-DOGC-B-25059024-2025

la hora y la localidad que se indique por acuerdo del Órgano Técnico de Selección según lo previsto en la base 5.3.

La no comparecencia en las pruebas conllevará la exclusión del proceso de selección en el que se participa, de forma que queden sin efectos los derechos asociados a la participación.

No obstante, las aspirantes embarazadas a quienes les coincida la fecha de realización de las pruebas con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de modo que les impida asistir a las pruebas el día de celebración acordado, pueden solicitar al Órgano Técnico de Selección que aplace en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo cual han de presentar el justificante médico correspondiente.

En los casos de aplazamiento de las pruebas, es hace una única segunda convocatoria o, en su caso, se modifica la fecha de la convocatoria única establecida.

En el caso de una segunda convocatoria, el Órgano Tècnico de Selección fija la fecha de realización de las pruebas aplazadas de manera que el aplazamiento no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes. Les pruebas aplazadas se han de celebrar antes de los resultados de la prueba o ejercicio al qual no han podido asistir, y el Órgano Técnico de Selección ha de garantizar la uniformidad en el nivel de dificultad y en los criterios de corrección.

Tercera prueba: prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellana. Prueba de conocimientos de lengua catalana - Convocatoria para la realización de la prueba

Esta prueba se realiza en llamamiento único, en el día, la hora y la localidad que se señale por Acuerdo del Órgano Técnico de Selección.

La no comparecencia a la prueba comporta la exclusión del proceso de selección en el que se participa, quedando sin efectos los derechos asociados a su participación.

No obstante lo anterior, las aspirantes embarazadas a las que les coincida la fecha de realización de la prueba de esta con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de tal modo que les impida asistir a la prueba el día de celebración acordado, pueden solicitar al Órgano Técnico de Selección su aplazamiento en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo que deben presentar el justificante médico correspondiente.

En los casos de aplazamiento de prueba, se realiza un único segundo llamamiento o, en su caso, se modificará la fecha del llamamiento único establecido.

En caso de una segunda convocatoria, el Órgano Técnico de Selección fija la fecha de realización de la prueba aplazada, de forma que este aplazamiento no menoscabe los derechos de las demás personas aspirantes. La prueba aplazada debe celebrarse antes de los resultados de la prueba al que no se ha podido asistir, y el Órgano Técnico de Selección debe garantizar la uniformidad en el nivel de dificultad y en los criterios de corrección.

Las personas aspirantes tienen que presentar la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua catalana o indicar que se encuentran en uno de los supuestos de exención recogidos en la base 2.1.f), dentro del plazo de 20 días hábiles de presentación de solicitudes.

La acreditación de los conocimientos se lleva a cabo mediante la realización ante miembros del Órgano Técnico de Selección y en su caso, con los asesores especialistas que este designe, de una prueba que consta de dos partes:

- Primera: se evaluarán el dominio de la expresión escrita, mediante la redacción de un texto de 200 palabras como mínimo, y los conocimientos prácticos de lengua, mediante cinco bloques de preguntas sobre aspectos lingüísticos relacionados con las funciones propias de la plaza convocada.

- Segunda: consistirá en la lectura en voz alta de un texto y conversación sobre temas generales de actualidad para evaluar la expresión oral.

El Órgano Técnico de Selección fijará el tiempo para la realización de esta prueba, que no podrá ser superior a 1 hora para la primera parte y a 30 minutos para la segunda.

La calificación de la prueba será de apto o no apto.

Prueba de conocimientos de lengua castellana - convocatoria para la realización de la prueba

Esta prueba se realizará en convocatoria única, en el día, la hora y la localidad que se indique por acuerdo del Órgano Técnico de Selección, según lo previsto en la base 5.3.

CVE-DOGC-B-25059024-2025

La no comparecencia a la prueba conllevará la exclusión del proceso de selección en el que se participa, quedando sin efectos los derechos asociados a su participación.

No obstante, las aspirantes embarazadas a quienes les coincida la fecha de realización de la prueba con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de modo que les impida asistir a la prueba el día de celebración acordado, pueden solicitar al Órgano Técnico de Selección su aplazamiento en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo que deberán presentar el correspondiente justificante médico.

En los casos de aplazamiento de la prueba, se realizará una única segunda convocatoria o, en su caso, se modificará la fecha de la convocatoria única establecida.

En caso de una segunda convocatoria, el Órgano Técnico de Selección fijará la fecha de realización de la prueba aplazada, de modo que el aplazamiento no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes. La prueba aplazada deberá celebrarse antes de los resultados de la prueba a la que no se ha podido asistir, y el Órgano Técnico de Selección deberá garantizar la uniformidad en el nivel de dificultad y en los criterios de corrección.

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que carecen de nacionalidad española o nacionalidad de un Estado donde la lengua castellana es oficial, y no han acreditado los conocimientos de lengua castellana requeridos de conformidad con lo previsto en la base 2.1.g).

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua castellana o indicar que se encuentran en uno de los supuestos de exención recogidos en los apartados anteriores, dentro del plazo de 20 días hábiles de presentación de solicitudes.

La acreditación de los conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de una prueba ante algunos miembros del Órgano Técnico de Selección y, en su caso, con los asesores especialistas que este designe; la prueba consistirá en la realización de una redacción de 200 palabras, como mínimo, y en mantener una conversación con miembros del Órgano Técnico de Selección y, en su caso, con los asesores especialistas que este designe.

El tiempo para la realización de esta prueba no podrá ser superior a 45 minutos para la primera parte y de 15 minutos para la segunda.

La calificación de la prueba será de apto o no apto.

8.3 Fase de méritos

La puntuación máxima del concurso será de 50 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Titulaciones académicas relevantes para los puestos de trabajo a proveer: 20 % (10 puntos).

- Formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones: 20 % (10 puntos).

- Experiencia profesional en un puesto de igual o similar categoría: 50 % (25 puntos).

- Conocimiento de la lengua catalana: 10 % (5 puntos).

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al baremo y a los medios de acreditación que se detallan a continuación:

8.3.1. Titulaciones académicas relevantes para los puestos de trabajo a proveer (máximo 10 puntos)

Se tendrán en consideración aquellas titulaciones académicas o estudios que sean relevantes para el puesto de trabajo, tal y como se especifica en el anexo 2. No se valorarán los títulos académicos de nivel inferior que sean necesarios para alcanzar las titulaciones exigidas en la convocatoria, ni para alcanzar otros de nivel superior que puedan alegarse como mérito.

Certificado	**Puntuación**
Titulación académica oficial del mismo nivel o superior al exigido para el acceso a la categoría profesional	Primer ciclo de licenciatura o grado (180 créditos): 5 puntos Segundo ciclo de licenciatura o grado (240 créditos): 7 puntos

CVE-DOGC-B-25059024-2025

Posgrado (mínimo 18 créditos, 180 horas), máster o doctorado	De 18 a 50 créditos: 2 puntos De 51 a 100 créditos: 4 puntos De 101 a 180 créditos: 6 puntos
Titulación de técnico/a superior especialista	2 puntos

Deberán acreditarse mediante la aportación de copias de certificación académica de aprovechamiento o asistencia, del título, del diploma, en el que conste el número de horas o, en cualquier caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición. En el caso de los posgrados y másteres, deberán constar necesariamente el número de horas o créditos.

8.3.2. Formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones (máximo 10 puntos)

a. Cursos o estudios de formación o perfeccionamiento (máximo 5 puntos)

Las certificaciones de la realización de cursos solo se valorarán si consta la acreditación del número de horas de duración de los mismos. El baremo de aplicación será de 0,5 puntos por cada curso realizado inferior a 40 horas; 0,75 puntos por cada curso de duración entre 40 y 59 horas; 1 punto por cada curso de duración entre 60 y 79 horas, y 1,5 puntos por cada curso de duración de 80 horas o más. No serán objeto de valoración la asistencia a jornadas o congresos, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

b. Conocimiento de lenguas extranjeras (máximo 2 puntos)

Se valorarán los conocimientos de lenguas extranjeras superiores al nivel requerido que garanticen la máxima adecuación para el desempeño del puesto de trabajo superior. También se valorarán los conocimientos de otras lenguas extranjeras distintas a las requeridas.

Para acreditar el conocimiento de idiomas, será necesario aportar copia de la certificación académica o de los títulos alegados como méritos o, en cualquier caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición del título o de la certificación.

En el supuesto de contar con varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de mayor nivel.

Conocimientos de idiomas	**Puntuación**
Certificado que acredite el nivel de capacitación lingüística del nivel C2 del Marco común europeo de referencia	2 puntos
Certificado que acredite el nivel de capacitación lingüística del nivel C1 del Marco común europeo de referencia	1,5 puntos
Certificado que acredite el nivel de capacitación lingüística del nivel B2 del Marco común europeo de referencia	0,75 puntos
Certificado que acredite el nivel de capacitación lingüística del nivel B1 del Marco común europeo de referencia	0,5 puntos

c. Competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) (máximo 3 puntos)

Se valorarán los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y los certificados declarados equivalentes, con un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- ACTIC nivel avanzado: 3 puntos

- ACTIC nivel medio: 1,5 puntos

- ACTIC nivel básico: 0,75 puntos

CVE-DOGC-B-25059024-2025

En caso de contar con varios certificados, se valorará únicamente el de mayor nivel.

8.3.3. Experiencia profesional - servicios prestados (máximo 25 puntos)

- Servicios prestados con carácter fijo o temporal en el Consorcio Cataluña Internacional en la misma categoría profesional laboral de la plaza convocada y con las funciones del ámbito del puesto convocado:

Periodo temporal	Puntuación
Hasta 2006	0,166 por mes completo
Del 1/1/2007 al 31/12/2015	0,333 por mes completo
Del 1/1/2016 a la fecha convocatoria	0,666 por mes completo

En cuanto a los servicios prestados en el Consorcio Cataluña Internacional, no será necesario acreditarlos; se valorarán de oficio para aquellas personas aspirantes que los hayan alegado en la solicitud de participación.

- Servicios prestados con carácter fijo o temporal en otras administraciones públicas o en el sector privado en categorías profesionales laborales asimiladas a las del Consorcio Cataluña Internacional y con las funciones del ámbito del puesto convocado:

Periodo temporal	Puntuación
Hasta 2006	0,055 por mes completo
Del 1/1/2007 al 31/12/2015	0,111 por mes completo
Del 1/1/2016 a la fecha convocatoria	0,222 por mes completo

En cualquier caso, deberá quedar perfectamente acreditada tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado y, en caso de que no sea así, no se valorará.

En el supuesto de que deban simultanearse dos actividades en el mismo periodo, solo se puntuará una —la experiencia más valorada según los apartados anteriores— a efectos de la valoración de méritos.

Se establecerá expresamente que no se valoran los méritos no invocados, ni tampoco los que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda posterior requerimiento de enmienda por parte de la Administración.

8.3.4. Conocimiento de la lengua catalana (máximo 5 puntos)

Se valorarán los conocimientos de lengua catalana de nivel superior al exigido.

Para acreditar su conocimiento, deberá aportarse copia de la certificación académica o fotocopia compulsada de los títulos alegados como méritos o, en cualquier caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos.

Se valorarán los conocimientos de lengua catalana, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Conocimientos de la lengua catalana	Puntuación

CVE-DOGC-B-25059024-2025

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria	1,25 puntos
Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo o equivalente	1,25 puntos
Certificado J, de conocimientos de lenguaje jurídico o equivalente	1,25 puntos
Certificado K, de capacitación para la corrección de textos orales y escritos o equivalente	1,25 puntos

8.4. La calificación de esta fase se determinará sumando las puntuaciones obtenidas por la persona aspirante por cada uno de los méritos y capacidades acreditados, y la puntuación máxima alcanzable será 50.

8.5 En la fase de concurso se valorarán los méritos y las capacidades de la persona aspirante hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC.

No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas al Órgano Técnico de Selección, dichos méritos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

8.6 En el caso de los méritos declarados que no consten en el archivo de personal del Consorcio Cataluña Internacional, la acreditación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

a) Los servicios prestados en cualquier Administración pública o entidad deberán acreditarse mediante un certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la entidad o Administración pública contratante, con indicación del tiempo trabajado en días efectivos de trabajo y el grupo o la categoría laboral, y el informe de vida laboral de la Seguridad Social junto con un certificado donde consten las funciones desarrolladas.

b) En relación con la experiencia adquirida en el sector privado, deberá acreditarse mediante un certificado donde consten detalladas las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo y se indiquen también la categoría o el nivel y el periodo de tiempo trabajado (días efectivos).

c) Las titulaciones académicas, la formación y el perfeccionamiento, los conocimientos de lenguas y la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) susceptibles de valoración deberán acreditarse mediante justificante o certificación del órgano competente.

—9 Publicación de los resultados

9.1 Resultados de las pruebas y ejercicios obligatorios y que se indican en la fase de oposición prevista en la base 8 de la presente Resolución.

Con posterioridad a su realización, el Órgano Técnico de Selección publicará en el Tablón electrónico y en la web del Consorcio Cataluña Internacional el acuerdo relativo al resultado de las pruebas obligatorias que se indica en la base 8 de la presente Resolución, junto con la convocatoria de la siguiente prueba.

Con esta publicación se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, y se iniciarán los plazos a efectos de posibles recursos.

9.2 La valoración provisional de los méritos obtenida por las personas aspirantes se hará pública una vez finalizadas todas las pruebas y los ejercicios obligatorios que se indican en la base 8 de la presente Resolución.

Las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada valoración para presentar las alegaciones que consideren necesarias.

El Órgano Técnico de Selección, una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, hará pública la valoración definitiva de los méritos acreditados por las personas aspirantes en la fase de méritos al mismo tiempo que la publicación de la puntuación total de la fase de oposición.

—10 Resolución de empates

CVE-DOGC-B-25059024-2025

En caso de empate en la puntuación final, el orden de puntuación se establecerá a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos y, si persiste el empate, a favor de la persona aspirante que haya obtenido más puntos en la entrevista por competencias.

—11 Propuesta de contratación como personal laboral fijo

El Órgano Técnico de Selección publicará, junto con el acuerdo de la valoración definitiva de los méritos, los resultados de las fases de oposición y de concurso de méritos, con la puntuación final ordenada y la propuesta de contratación como personal laboral fijo de la persona aspirante seleccionada.

—12 Acreditación de requisitos

Junto con la propuesta de contratación como personal laboral fijo, se requerirá a la persona aspirante de quien no se haya podido comprobar de oficio la totalidad de los requisitos para participar en el proceso de selección correspondiente para que presente la correspondiente documentación acreditativa dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

La persona aspirante propuesta para la contratación como personal laboral fijo que no presente la documentación requerida, o que, una vez efectuada la oportuna comprobación, no cumpla las condiciones y los requisitos de participación exigidos, no podrá ser contratada como personal laboral fijo, siendo excluida del correspondiente proceso de selección y restando sin efectos los derechos asociados a su participación.

Esta exclusión determinará que el Órgano Técnico de Selección deba efectuar una nueva propuesta de contratación como personal laboral fijo, de conformidad con lo previsto en la base 11.

—13 Contratación como personal laboral fijo y periodo de prueba

13.1 Una vez verificado que la persona propuesta ha presentado la documentación acreditativa y reúne los requisitos y las condiciones requeridos, el órgano convocante dictará la resolución de la convocatoria, que se publicará en el DOGC.

Dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la referida resolución, el órgano convocante procederá a la formalización por escrito del contrato de trabajo como personal laboral fijo.

13.2 Periodo de prueba

La persona a la que se le formalice un contrato de trabajo como personal laboral fijo deberá superar, en su caso, un periodo de prueba, según el grupo de clasificación de la categoría profesional laboral A1.

En cualquier caso, el trabajador o trabajadora que acceda a la condición de fijo que anteriormente, y sin solución de continuidad, haya ocupado puestos de trabajo de las mismas características mediante contrato temporal en el Consorcio Cataluña Internacional, se le computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el periodo de prueba.

—14 Publicaciones, información del desarrollo de los procesos de selección y presentación de escritos y documentación

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizarán a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y del Tablón electrónico y en la web del Consorcio Cataluña Internacional.

Igualmente, estas publicaciones, así como el resto de actos que se deriven de ellas y los contenidos informativos a los que se refieren las bases de esta convocatoria, se podrán consultar en la web del Consorcio Cataluña Internacional.

Asimismo, a través de los apartados Estado de tus gestiones o Área privada de la web Trámites gencat, las personas aspirantes podrán obtener información actualizada e individualizada sobre su participación en el proceso o procesos de selección en los que participen.

—15 Régimen de alegaciones e impugnaciones

CVE-DOGC-B-25059024-2025

15.1. Resoluciones del órgano convocante

Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y la relación de personas que han superado el correspondiente proceso de selección, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente podrán interponer una demanda ante los juzgados sociales en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación i/o comunicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (LRJS), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

15.2 Acuerdos del Órgano Técnico de Selección

Contra los acuerdos del Órgano Técnico de Selección de valoración definitiva de las pruebas y méritos, de propuesta de contratación como personal laboral fijo, u otros actos de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada, ante el órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Contra el resto de actos de trámite del Órgano Técnico de Selección, las personas aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes ante el Órgano Técnico de Selección, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acto, para que las tenga en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

15.3 Canales de presentación de documentación, escritos, recursos administrativos y alegaciones

Las personas aspirantes deberán presentar sus escritos, documentación y recursos administrativos mediante el apartado Estado de tus gestiones o del Área privada de la web Trámites gencat.

Las personas aspirantes deberán presentar sus alegaciones a través del apartado Estado de tus gestiones o del Área privada de la web Trámites gencat.

Anexo 2

Puesto de trabajo objeto de la convocatoria

- A1 – 1 plaza del Área de Gestión Económica y Contratación Pública

Descripción del puesto de trabajo

Puesto de trabajo: responsable del Área de Gestión Económica y Contratación Pública

Categoría: licenciado/a

Grupo/subgrupo (según nivel de titulación): A1

Código: RAGE

Categoría profesional: Área de Gestión Económica y Contratación Pública

Área de funciones: acción exterior

Jornada: ordinaria de 37,5 horas semanales

Horario: especial, de mañanas y tardes

Número de plazas (P): 1

Retribución: subgrupo A1, con complemento inherente al puesto de trabajo (10.612,93 euros anuales el 2024)

1. Se consideran relevantes para este puesto de trabajo:

CVE-DOGC-B-25059024-2025

- Titulación universitaria de licenciatura o grado en el ámbito del derecho, las ciencias económicas y empresariales, ADE o afines.

- Estudios y formación sobre presupuestos, contratación pública, procedimiento y derecho administrativos, fiscalidad, conocimientos del sistema de contabilidad pública para el sector público PANGEA y conocimientos de las aplicaciones informáticas para la contratación pública.

2. Funciones específicas del puesto de trabajo:

Asesorar a la dirección (director/a general y director/a ejecutivo/va) y dirigir, coordinar e impulsar el Área de Gestión Económica y Contratación Pública y, en general, asegurar el funcionamiento de la oficina para conseguir una buena organización de la entidad y un buen control de los gastos.

Las funciones concretas del puesto de trabajo son:

a) Supervisar la gestión económica de la entidad.

b) Coordinar y tramitar la contratación pública de la entidad.

c) Asistir a la dirección de la entidad en la gestión de los recursos económicos y patrimoniales con las indicaciones de la persona responsable de los recursos humanos.

d) Proponer a la dirección las medidas de mejora adecuadas en la tramitación de los procedimientos relativos a la gestión económica y patrimonial.

e) Proponer la relación de necesidades en relación con la contratación pública y establecer un calendario.

f) Realizar los trámites en la fase de preparación y hasta la ejecución final de los expedientes de contratación mediante concurso, procedimiento menor, abierto y/o negociado.

g) Elaborar los pliegues técnicos y administrativos de los distintos contratos públicos que deba licitar la entidad, así como los requerimientos, actos, enmiendas, etc., hasta el final del proceso de contratación.

h) Dar a conocer a la dirección todos los ingresos y gastos y firmar, mancomunadamente, las extracciones de fondos.

i) Controlar y supervisar la facturación de la entidad, la habilitación y el fondo de maniobra.

j) Coordinar los documentos presupuestarios y extrapresupuestarios derivados de la gestión de la nómina y las amortizaciones.

k) Supervisar la documentación derivada de la gestión del gasto (registro de facturas, certificados de pago, reclamaciones, etc.).

l) Supervisar los expedientes de modificación presupuestaria (transferencias, incorporación de remanentes, etc.).

m) Coordinar la elaboración y liquidación del presupuesto de la entidad y la rendición de cuentas.

n) Velar porque las actuaciones que lleva a cabo la entidad se adecuen a lo previsto en los estatutos del Consorcio y al derecho aplicable a los consorcios públicos, y velar por ello.

o) Velar porque en sus actuaciones y régimen interno, el Consorcio Cataluña Internacional cumple con los diferentes procedimientos normativos a aplicar a un consorcio con las características de Cataluña Internacional, para poder cumplir con la legalidad.

p) Ejercer cualquier otra tarea que le encargue la dirección en atención a las necesidades del servicio y al despliegue óptimo de los objetivos de la entidad.

3. Competencias personales:

Aptitudes:

- Razonamiento verbal

CVE-DOGC-B-25059024-2025

- Razonamiento analítico
- Razonamiento numérico

Habilidades:
- Planificación y organización
- Rigor y método
- Gestión de la información
- Resolución de problemas y toma de decisiones
- Comunicación
- Trabajo en equipo
- Capacidad de iniciativa y liderazgo
- Tolerancia a la presión
- Iniciativa, autonomía y proactividad
- Flexibilidad y adaptabilidad
- Creatividad e innovación

Competencias profesionales:
- Flexibilidad y gestión del cambio: nivel alto
- Trabajo en equipo y trabajo en red: nivel alto
- Planificación y organización: nivel alto

Anexo 3

Temario para la plaza de responsable del Área de Gestión Económica y Contratación Pública (categoría A1)

Tema 1

El modelo de financiación.

Tema 2

La Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Tema 3

La contabilidad pública.

Tema 4

Los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

CVE-DOGC-B-25059024-2025

Tema 5

Las leyes de presupuestos anuales.

Tema 6

Las estructuras presupuestarias por programas, económica y orgánica.

Tema 7

El contenido de los presupuestos.

Tema 8

La transparencia presupuestaria.

Tema 9

La contratación pública: normativa.

Tema 10

La clasificación de los contratos públicos.

Tema 11

Las formas de adjudicación de los contratos públicos.

Tema 12

La duración de los contratos públicos.

Tema 13

El perfeccionamiento de los contratos públicos. El régimen de invalidez de los contratos públicos.

Tema 14

El recurso especial en materia de contratación.

Tema 15

Los derechos y obligaciones del contratista y de la Administración.

Tema 16

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato.

Tema 17

CVE-DOGC-B-25059024-2025

El sistema de determinación de precios de los contratos públicos.

Tema 18

Las plataformas y aplicaciones de contratación pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Tema 19

La organización, el procedimiento y el régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Tema 20

El régimen de recursos administrativos.

Tema 21

El régimen jurídico del sector público.

Tema 22

El funcionamiento del sector público.

Tema 23

Las competencias del sector público.

Tema 24

Los órganos de gobierno del sector público.

Tema 25

Los consorcios públicos.

Tema 26

La normativa y regulación en Cataluña de los consorcios públicos.

Tema 27

El Consorcio Cataluña Internacional.

Tema 28

La historia del Consorcio Cataluña Internacional.

Tema 29

Los Estatutos del Consorcio Cataluña Internacional.

CVE-DOGC-B-25059024-2025

Tema 30

La composición del Consorcio Cataluña Internacional.

Tema 31

Las funciones del Consorcio Cataluña Internacional.

Tema 32

Los ámbitos de actuación del Consorcio Cataluña Internacional.

(25.059.024)